

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199



Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 112 -2021-GOREMAD/GRI

Puerto Maldonado,

10 MAY0 2021

VISTOS:

El Informe Nº 1863-2021-GOREMAD/GRI-SGO, de fecha 06 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Obras, Informe Nº 149-2021-GOREMAD/GRI-SGO-RO-JAQCH, de fecha 04 de mayo del 2021, emitido por el Residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central y Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios, Distrito y Provincia de Tambopata — Región Madre de Dios", Memorando (M) N° 097-2021-GOREMAD/GRI, de fecha 05 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum Múltiple N° 071-2021-GOREMAD/GGR, de fecha 05 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, respecto a la aprobación del Cuadro de Actividades y/o Tareas del personal contratado por Proyectos de Inversión, correspondiente al mes de mayo del año en curso de la Obra en mención, en el Estado de Emergencia Nacional e Informe N° 112-2021-GOREMAD-GRI-LTAC, de fecha 07 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 026-2020, publicado en fecha 15 de marzo del 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16° y 17° del citado Decreto de Urgencia regulan el trabajo remoto, el cual se caracteriza por la prestación servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; facultando a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para aplicar el trabajo remoto.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado en fecha 18 de febrero del 2021, se prorroga la "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional, a partir del 07 de marzo del 2020, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre 2020, el Ministerio de Salud, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", que tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

Que, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 187-2020-PCM, de fecha 06 de diciembre del 2020, mediante el cual se aprueba la ampliación de la Fase 4 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el Decreto Supremo N° 083-2021-PCM, de fecha 24 de abril del 2021, modifica el numeral 8.4 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046- 2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; el artículo 9 del Decreto Supremo N° 184- 2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 008- 2021-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 9.- Reuniones y concentraciones de personas; y el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, incorporado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM,











GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA GENERAL REGIONAL RECEPCIÓN - CARGO

Fecha: 1 7 MAYO 2021 |

EXP. N°:
FOLIOS: COR UR P. GRT
HORA: 11.35 FIRMA: 14.



To the seal of the

. .



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Jr. Cusco Nº 350 - Puerto Maldonado

Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199 Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

el Decreto Supremo Nº 046-2021-PCM, el Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM, el Decreto Supremo Nº 070-2021- PCM y el Decreto Supremo Nº 076-2021-PCM, con el siguiente texto: "Artículo 14.-De las restricciones focalizadas. Ergo, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 046-2021-PCM, se considera al Departamento de Madre de Dios: Provincias Manu y Tahuamanu, Nivel de Alerta Muy Alto y Provincia de Tambopata, Nivel de Alerta Extremo.

Que, mediante Memorándum Múltiple Nº 071-2021-GOREMAD/GGR, con fecha de recepción 05 de mayo del 2021, la Gerencia General Regional, dispone a la Gerencia Regional de Infraestructura, la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Actividades y Tareas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, correspondiente al mes de mayo del año en curso.

Que, mediante Memorando (M) Nº 097-2021-GOREMAD/GRI, de fecha 05 de mayo del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone a la Sub Gerencia de Obras, la emisión de las Tareas Macro funcionales a ejecutar en el mes de mayo del 2021, del personal de la obra en mención.

Que, mediante Informe Nº 149-2021-GOREMAD/GRI-SGO-RO-JAQCH, de fecha 04 de mayo del 2021, el Residente de la obra en mención, remite los Formatos 01 y 02, correspondiente al personal a su cargo, sobre las Actividades y/o Tareas a realizar durante el mes de mayo del 2021.

Que, mediante Informe Nº 1863-2021-GOREMAD/GRI-SGO, de fecha 06 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Obras, eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe de la Residencia de la obra en mención, adjuntando el Anexo Nº 04 (correspondiente al personal contratado por Provectos de Inversión).

Que, debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno, a causa de la pandemia generada por el COVID-19; se ha reducido el personal presencial en la Entidad, siendo la idea del Gobierno, por ello, hay un grupo mínimo que debe seguir trabajando en las entidades; y algunos bajo la modalidad de trabajo remoto. Empero debiendo la Entidad a través de sus Gerencias Regionales, Direcciones Regionales y otras Áreas, continuar dando trámite a documentos generados antes y después de la declaratoria de emergencia en el país, la Gerencia Regional de Infraestructura, ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 72-2020-TR, publicada en el diario Oficial El Peruano en fecha 25 de marzo del 2020, que aprueba la Guía para la Aplicación del Trabajo Remoto, habiendo cada Sub Gerente determinado que servidores, por la naturaleza de sus labores pueden desempeñar el trabajo remoto, sin necesidad de encontrarse físicamente en el Centro de Trabajo, mediante los medios o equipos tecnológicos.

Que, la Entidad viene dando cumplimento a las disposiciones emanadas del Ministerio de Salud, siendo ésta la Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre 2020, el Ministerio de Salud, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", que tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición; ergo, para ejecución de actividades, es requisito indispensable la implementación de las medidas de prevención, control y vigilancia del COVID - 19. En ese sentido, la Gerencia deberá realizar la verificación respectiva de la implementación de las medidas, protocolos y otros e informar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, en fecha 05 de julio del 2020, se registró ante el Ministerio de Salud, el proyecto de Plan para Vigilancia Preventiva y Control del COVID-19 en el Trabajo, para Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios y cuenta con Constancia de Registro Nº 112441-2020.

Que, el artículo 16º, del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo del 2020, referente a "De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía", establece: Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta"













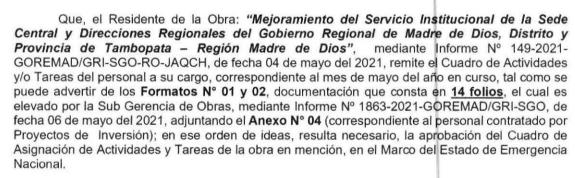
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Jr. Cusco № 350 – Puerto Maldonado Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199 Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán garantizar la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado.

Que, el artículo 10°, del Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio del 2020. referente a "De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía", establece: 10.1 Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza se realiza de la siguiente manera: Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía de 07:00 a.m., a 16:00 p.m. y personas que brindan atención presencial a la ciudadanía de 10:00 a.m. a 19:00 p.m.; 10.2 Las entidades públicas pueden establecer mecanismos de programación de citas de atención al público mediante medios digitales para optimizar su programación; 10.3 Están excluidos de los horarios declarados en el presente artículo aquellas actividades indispensables, en todo tipo de entidad del sector público, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad o empresa. Tales labores y la designación de los trabajadores respectivos que continuarán laborando son determinadas por el Titular de la entidad o quien éste delegue y 10.4 Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán continuar garantizando la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado.



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Con el visto bueno de la Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.











GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Jr. Cusco № 350 – Puerto Maldonado Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199 Website: www.regionmadrededios.gob.pe ~ E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada <u>a partir del 01 de mayo del 2021</u>, EL CUADRO DE ASIGNACION DE ACTIVIDADES Y TAREAS DE LA OBRA: "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central y Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios, Distrito y Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios", en el Marco del Estado de Emergencia Nacional, correspondiente al mes de mayo del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte de considerativa de la presente resolución, Anexo N° 04 y Formatos N° 01 y 02, respectivamente, la misma que funcionará con el personal mínimo propuesto mediante Informe N° 149-2021-GOREMAD/GRI-SGO-RO-JAQCH, de fecha 04 de mayo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Obras, realizar la verificación respectiva de la implementación de las medidas, protocolos sanitarios y otros de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central y Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Madre de Dios, Distrito y Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios", e informar a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre los procedimientos adoptados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE A LA SECRETARIA DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA hacer seguimiento administrativo, para obtener los documentos de vínculo laboral del cuadro propuesto de personal, a cargo de la Sub Gerencia solicitante.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Personal, Sub Gerencia Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





